

Número de expediente	CONP/2024/5225
Núm. de referencia de contrato	2024000409
Tipo contrato	Obras
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Obras de construcción de Vestuarios en el IES de Pravia

ACTA DE LA 2ª MESA DE CONTRATACIÓN EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL IES DE PRAVIA. EXPTE. CONP/2024/5225.

Mediante reunión telemática, vía "Teams", siendo las diez horas y quince minutos del día 23 de agosto de 2024, se constituye la Mesa de Contratación prevista en el artículo 39 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

PRESIDENTA:

Dña. María Begoña Fernández Suárez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación

VOCALES:

D. Álvaro Orejas Cámara, Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

D. Francisco José Gómez Pérez, Representante de la Intervención General del Principado de Asturias.

D. Alfonso Rafael Rojo Sempau, Jefe de Sección de Oficina Técnica del Servicio de Infraestructuras Educativas.

SECRETARIA:

Dña. Cristina Martínez Gutiérrez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación de la Consejería de Educación.

La reunión tiene por objeto el análisis del informe sobre la justificación de la baja desproporcionada de la empresa PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L. relativo a las obras de construcción de vestuarios en el IES de Pravia.

Abierta la reunión, la Presidente de la Mesa informa que no concurre el supuesto recogido en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al conflicto de intereses.

A tenor de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se solicitó justificación a la citada empresa sobre la valoración de su oferta, y el posterior asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación.

Presentada en tiempo y forma documentación justificativa de la baja de la oferta presentada por la empresa PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L. ésta es remitida al Servicio de Infraestructuras Educativas, que emite Informe al respecto.

En dicho informe sobre la oferta anormalmente baja presentada por la empresa PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L., el Servicio de Infraestructuras Educativas analiza los argumentos y

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250050506447113762		

documentos aportados por la empresa PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L. y explica las razones por las que considera no justificada la anormalidad de la proposición presentada por la citada empresa concluyendo que resulta no viable, conforme a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, analiza el contenido del mismo, además del informe de valoración de ofertas previamente emitido, donde se observa que las ofertas económicas de las dos empresas que concurren a esta licitación, en este caso, Construcciones Baluis, S.L. y PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L., son muy similares, ofertando la primera de ellas 198.790,90 €, mientras que la segunda (PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L.) oferta 198.700,00 €.

La diferencia fundamental, por tanto, entre ambas ofertas, estriba en el segundo criterio de adjudicación, esto es, la ampliación del plazo de garantía, dado que la primera empresa oferta un plazo de garantía de dos años (1+1), mientras que PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L., oferta un plazo de garantía de quince años (1+14).

Es por ello que la empresa PIDAC Arquitectura e Ingeniería, S.L. incurre en situación de oferta anormalmente baja, no incurriendo en la misma la empresa Construcciones Baluis, S.L.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la diferencia económica entre ambas ofertas es mínima y que el criterio determinante para incurrir en baja es la extensión del plazo de garantía, la mesa, previas las deliberaciones oportunas, acuerda solicitar al órgano gestor informe complementario o aclaratorio en el que se pronuncie y extienda acerca de las razones que a su juicio no justifican el cumplimiento del plazo de garantía ofertado por la empresa convirtiendo en inviable su oferta.

A las diez horas y treinta minutos, la Presidenta da por concluida la reunión en el lugar y fecha indicados al principio, levantándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.



Estado del documento

Original

Página 2 de 2

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250050506447113762

